

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

13055 ORDEN de 10 de diciembre de 1990 por la que se crean los Premios al Mérito Deportivo y se convocan los correspondientes a la temporada 1989/90.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia instituye los Premios al Mérito Deportivo para realzar y estimular la actuación de personas físicas o jurídicas que se han distinguido en la promoción y fomento del deporte.

La variedad de distinciones es el reflejo del impulso deportivo experimentado en esta Comunidad Autónoma a consecuencia de la política de promoción regional planteada desde nuestra Administración.

Con el fin de establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de los citados premios, dispongo:

Artículo 1

Se crean los Premios anuales al Mérito Deportivo en la Región de Murcia, con el objeto de reconocer y estimular a todas aquellas personas físicas o jurídicas que, en el tiempo correspondiente a cada Premio, se hayan distinguido en forma eminente en la promoción y fomento del deporte en la Región de Murcia y se convoca el correspondiente a la temporada 1989/90.

Artículo 2

1.—Los Premios al Mérito Deportivo en la Región de Murcia, se concederán:

- a) A los mejores deportistas de la Región de Murcia.
- b) A los mejores equipos deportivos de la Región de Murcia.
- c) A la entidad deportiva que más se haya significado en el mundo del deporte de la Región de Murcia.
- d) A la entidad privada que más se haya distinguido en el patrocinio deportivo en la Región de Murcia.
- e) Al mejor trabajo de investigación en el mundo del deporte.
- f) A la mejor labor por la lucha contra la violencia en el deporte.

2.—Excepcionalmente, el Jurado, por decisión unánime podrá proponer que se premie otra circunstancia deportiva.

Artículo 3

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, designará el objeto artístico representativo de los premios.

Artículo 4

1.—Los Premios se concederán sin concurso previo, atendiendo a las propuestas que, con anterioridad al 31 de octubre de cada año se hayan formulado ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por todas aquellas personas físicas o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con el mundo del deporte.

2.—Las candidaturas deberán contener la propuesta formal, un resumen de las motivaciones, y especificación de su contribución al deporte en la Región de Murcia.

Artículo 5

Los premios serán concedidos por Orden del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, de conformidad con la propuesta motivada que al efecto le eleve el Jurado durante el mes de noviembre de cada año.

Artículo 6

En el mes de diciembre de cada año, en acto solemne, el Consejero de Cultura, Educación y Turismo procederá a la entrega de los premios.

Artículo 7

Jurado que elegirá a los premiados en los distintos apartados, estará formado por:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario para la Cultura y el Deporte.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes.

Vocales:

*Un representante designado por cada una de las siguientes instituciones: Asamblea Regional, Federación de Municipios de la Región de Murcia y Asociación de la Prensa Deportiva de Murcia.

*Tres deportistas de la Región de Murcia, designados por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

Secretario: El Consejero de Cultura, Educación y Turismo designará de entre los funcionarios adscritos a la Consejería, la persona que haya de actuar, con voz y sin voto, como Secretario del Jurado.

Artículo 8

1.—Para poder constituirse el Jurado, será necesaria la asistencia y presencia de las dos terceras partes de los miembros que lo constituyen.

2.—Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría absoluta. En caso de empate, el Presidente del Jurado tendrá voto de calidad para dirimirlo.

3.—El fallo se emitirá por votación secreta.

4.—Las decisiones del Jurado serán inapelables.

5.—El Jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las circunstancias objeto de Premio.

6.—El Jurado se reunirá para deliberar cuantas veces el Presidente lo estime oportuno.

7.—Corresponde al Secretario del Jurado levantar Acta de las sesiones.

Artículo 9

Los miembros del Jurado tendrán derecho al resarcimiento de los gastos que se les ocasione por el desempeño de sus funciones como tales.

Artículo 10

En la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, se llevará un libro de registro en el que se inscribirán los nombres de las personas premiadas, además, de los datos y

circunstancias de más interés puestas de manifiesto por el Jurado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los premios correspondientes a la temporada 1989/90 se concederán en el segundo trimestre de 1991, atendiendo las candidaturas que se hayan presentado ante la Consejería con anterioridad al 31 de enero de 1991 y a la propuesta que el jurado eleve al efecto, antes del 31 de marzo del mismo año.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Secretario para la Cultura y El Deporte y al Director General de Juventud y Deportes, para desarrollar la presente Orden en todo aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de diciembre de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

13054 ORDEN de 13 de diciembre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración de primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, especialidad u opción Terapeutas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna, y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en la Base 4 de la Orden de 16-10-90, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Especialidad u opción Terapeutas, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2-11-90), esta Consejería,

D I S P O N E :

Primero

Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, especialidad u opción Terapeutas, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra, expuesta en los Tablones de Anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

Segundo

Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, según modelo que se facilitará en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., Murcia, debiendo adjuntar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero

Fijar en 9 el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Cuarto

Convocar a todos los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, el día 19 de enero de 1991 a las 11 horas, en el Aula Román Alberca, Consejería de Administración Pública e Interior, sita en C/. Luis Fontes Pagán s/n de Murcia.

Quinto

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, 13 de diciembre de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.